

Núm. 3/2022

25 de Marzo de 2022

## En portada

### LABORATORIO SOCIAL

### COLOQUIO SOBRE CONTRATACIÓN TRAS LA REFORMA LABORAL.

## Contenido:

ASNALA. Firma de Acuerdo de Colaboración	2
La Sentencia Destacada: Despido Improcedente. Trabajo por cuenta propia en IT, en misma actividad que la empresa.	3
Notificaciones por LexNet. <i>Dies a quo</i> para el cómputo de plazos.	3
Despido. Caducidad de la acción.	4
Por qué asociarte.	4
Nuestras noticias	5
Los planes de igualdad a estudio en nuestro Laboratorio de marzo	6
Nuestros patrocinadores	6

## Laboratorio Social del Campo de Gibraltar LA CONTRATACIÓN TRAS LA REFORMA LABORAL

Día 7 DE ABRIL DE 2022, a las 17:30 horas

El coloquio será grabado en directo y emitido por



Casi agotado el período transitorio de adaptación establecido en el RD Ley 32/2021, que finaliza el 31 de marzo de 2022, procede analizar, una vez más, el nuevo panorama normativo desde las distintas perspectivas que ofrecen a su vez los distintos actores intervinientes en el mercado laboral, y su análisis desde la administración y desde la jurisdicción social.

ALAS organiza un Coloquio en el que los intervinientes expondrán al público presente, a título personal, la valoración que cada uno de ellos efectúa de los aspectos más significativos de la reforma en materia de contratación y sobre aquella otra regulación normativa íntimamente relacionada con ella.

ALAS, ha convocado para la ocasión al Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Cádiz, D. Francisco Zambrana; al Magistrado titular del JS nº 2 de Algeciras, D. Carlos J. Galán Gutiérrez, a la Secretaria Provincial de CCOO, D<sup>a</sup> Inmaculada Ortega, y al Presidente de ALAS, D. Félix Alberto Vilches.

Aunque el evento será difundido por ZOOM, en esta ocasión, por las particularidades del formato adaptado a TV, no se podrá utilizar el Chat para preguntas a los asistentes. Sin embargo, los inscritos podrán dejar formuladas sus dudas con anterioridad mediante correo electrónico remitido al departamento de comunicación de ALAS para su traslado a la mesa de debate.



De surtir este coloquio los efectos que esperamos, facilitando la comunicación con nuestros socios y simpatizantes y sirviendo de altavoz a la sociedad en general, que conocerá así el trabajo y esfuerzo de los operadores jurídicos del orden social, y atendiendo igualmente al interés general, auguramos que este formato que estrenamos no solo tendrá continuidad sino que, con toda seguridad, será copiado por el resto de la instituciones y corporaciones, aquellas que hacen de su mera y propia imagen su bandera, por delante de la formación, el conocimiento y la excelencia. Aún así, habrá merecido la pena.

[comunicación@asociacionlaboralistas.es](mailto:comunicación@asociacionlaboralistas.es)

## ASNALA Y ALAS, FIRMAN UN CONVENIO DE COLABORACIÓN



La **Asociación Nacional de Laboralistas (ASNALA)** y **ALAS, Asociación de Laboralistas** formalizaron recientemente un convenio de colaboración. Con la firma de este acuerdo, ambas entidades pretenden seguir potenciando su actividad formativa y fomentar la difusión entre sus asociados.

El convenio de colaboración fue firmado por la presidenta de ASNALA, **Ana Gómez**, y por el presidente de ALAS, **Félix Alberto Vilches**. Anteriormente a la firma, ambas asociaciones ya habían cooperado en algunas ocasiones para poner a disposición de sus asociados formaciones de interés laboral. De esta forma, se oficializa el acercamiento entre ambas organizaciones.

Este convenio es fruto de la labor de la vicepresidenta de ASNALA, **Cinta Vivancos**, que trabaja por dar a conocer la asociación en la región de Andalucía. Gracias a ello, además de informar de sus respectivas formaciones, las asociaciones ofrecerán **promociones especiales para sus respectivos asociados** con el fin de facilitar el acceso mutuamente.

Para la presidenta de ASNALA, **Ana Gómez**, esta colaboración resulta *“verdaderamente positiva al ampliar las opciones formativas de nuestros socios, ya que la formación es una de las herramientas más importantes de las que disponemos los laboralistas para poder interpretar y aplicar todas las nuevas normativas jurídico-laborales”*.

El presidente de ALAS, **Félix Alberto Vilches**, también destaca el valor de este acuerdo al considerar que *“de las actuaciones de asociaciones con fines similares, como ASNALA y ALAS, y de la mutua colaboración emergen sinergias positivas a favor de sus respectivos asociados, y la decidida apuesta por la formación, no solo favorece a quien la recibe, sino muy particularmente, a la sociedad a la que servimos.”*

*“Potenciando la  
colaboración  
mutua en  
beneficio de  
nuestros  
respectivos  
asociados”*

### LA SENTENCIA DESTACADA.

#### Logopeda que estando de baja médica desarrolla la misma actividad como profesional autónomo. Improcedente.

“Es cierto que en el caso que nos ocupa, ambas actividades derivan del ejercicio de su profesión como Logopeda, sin embargo pese a desconocer de forma cierta cuales son los requerimientos que implica su desempeño en un (xxxx), no es aventurado suponer que se desarrollan en una amplia jornada como la pactada, con un horario diario concreto, una organización del trabajo coordinada, que sin duda tiene unas más altas exigencias psíquicas, que su trabajo como Logopeda autónoma, en el que es la trabajadora quien modula la carga de trabajo, como así se desprende del informe de detectives aportado, ello teniendo como premisa fundamental que la baja es por una situación de "estrés postraumático", siendo supervisada por un Equipo de atención a víctimas de delitos, tal y como se recoge en los documentos aportados, que no consta fueran cuestionados. Tal diferencia entre uno y otro desempeño, aunque sean dentro de una misma profesión, no nos pone de manifiesto de manera evidente o al menos con una cierta seguridad y verosimilitud, que la baja que nos ocupa lleve aparejada de manera automática la baja también en el RETA.

Quedaría pues por examinar la segunda cuestión, esto es, si a pesar de no existir una incompatibilidad de la baja por incapacidad por temporal en un régimen y el trabajo en el otro, el desarrollo de la actividad por cuenta propia podría llevar aparejado un retraso o entorpecimiento de la recuperación en aquella baja. Tal cuestión ha sido examinada correctamente por la juzgadora de instancia. Así de forma acertada se razona, que la actividad se redujo a una consulta del detective en la que se abonó 20 euros, una segunda cita que después se anuló por la actora, al no poder tratarlo por estar enferma según le comunicó cuando anuló la segunda cita, y otra cita, relativa a la consulta por un menor que hace otra detective de la agencia, que no llegó a celebrarse habiéndola anulado también la actora por no encontrarse bien. " Por tanto, aquella única consulta con el detective el día 24 de febrero no puede incidir en absoluto de forma negativa en el proceso de IT de la actora, ni es posible que por aquella actividad se alargue el mismo o se agrave la patología". Y segundo, que la manera en que se realizó dicha actividad, de forma puntual, esporádica, adaptada por la actora a sus necesidades dada la existencia de una enfermedad que no oculta a los detectives, al cancelar citas, por no encontrarse bien, no se puede calificar como susceptible de interferir en el proceso curativo, pues se ha de recordar que ha sido dada de baja para un desempeño concreto en un centro de atención sometida a un horario, y una disciplina de organización del trabajo, y no para atender consultas seleccionadas por la actora, adaptadas a su horario, y estado psíquico.

En tales condiciones, debemos concluir que no consta que la actividad descrita por la empresa para justificar el despido operado, fuera incompatible con la baja por IT en atención a la pluriactividad desarrollada por la trabajadora, ni que fuera susceptible de interferir en su curación. De modo que en las condiciones indicadas y sin otras circunstancias concurrentes, la empresa no puede atribuir a la trabajadora una actuación vulneradora de la buena fe contractual, ni arrogarse facultades de tutela del sistema de seguridad social que solo corresponden a la entidad gestora.”

### NOTIFICACIONES POR LEXNET. Cómputo de plazos

El TS reitera su doctrina, contenida en la Sentencia de 18/06/2018 (Rec. 638/2017) que ya declaró que la notificación por vía «Lexnet» se tiene por efectuada al día siguiente del acceso. [Y el plazo empieza a contar el día siguiente]

Se argumenta que el Acuerdo no jurisdiccional del Pleno de esta Sala IV del Tribunal Supremo de 6 de julio de 2016 distingue con nitidez los dos supuestos:

"A) Cuando haya constancia de la correcta remisión del acto de comunicación y transcurran tres días hábiles sin que el destinatario acceda a su contenido, se entenderá que la comunicación ha sido efectuada con plenos efectos procesales. En este caso los plazos para desarrollar actuaciones impugnatorias comenzarán a computarse desde el día siguiente al tercero, todos ellos hábiles.

B) Si se accede al contenido el día de su remisión o durante los tres días hábiles posteriores, la notificación se entiende realizada al día siguiente de dicho acceso. De este modo, si se accede el día tercero, la notificación se entiende realizada el cuarto día hábil y los plazos comienzan a computar desde el quinto".

Por último, en cuanto a la presentación de escritos a término, lo dispuesto en el art. 135.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre posibilidad de presentar escritos hasta las 15:00 horas del día hábil siguiente al vencimiento de un plazo, resulta aplicable respecto de los nuevos sistemas de recepción de escritos en el orden jurisdiccional social.

“Sentencia TSJ de  
Castilla La  
Mancha de 4 Feb.  
2022, Rec.  
2057/2021”

“La notificación  
por vía «Lexnet» se  
tiene por efectuada  
al día siguiente del  
acceso”  
Tribunal Supremo,  
de 17 de febrero de  
2022  
(Rec. 2669/2019)

*Tribunal  
Supremo,  
sentencia de  
20 de enero de  
2022 rec.  
2289/2019.*

*Caducidad de la  
acción de despido;  
fijo discontinuo en  
baja por IT en el  
momento de la  
obligación del  
llamamiento, que  
la empresa no  
realiza.”*

### **TRIBUNAL SUPREMO. Siempre controvertido.**

..En efecto, esta Sala, y con base en el mandato legal, claramente ha señalado como día inicial del plazo de caducidad de la acción de despido, en actividades fijas discontinuas, aquel en el que el trabajador conoce que, iniciada una campaña, no ha sido llamado. Y esta regla general no presenta excepciones que venga recogidas por norma alguna, ya imponiendo un día inicial del plazo diferente o una interrupción del plazo en circunstancias especiales o particulares. Es cierto que el trabajador se encuentra en IT, con el contrato suspendido y que en esa situación no son exigibles las obligaciones de las partes, en relación con la prestación de servicios y pago del salarios, pero ello, como ya ha señalado esta Sala en las sentencias que hemos recogido anteriormente, no exonera a la empresa de retomar la relación laboral, en la situación que se encuentre de actividad, mediante la incorporación del trabajador, o de inactividad por estar en IT, pero con obligaciones en materia de seguridad social, propias de dicha situación. Siendo ello así, es evidente que si la empresa no procede al llamamiento del trabajador, aunque se encuentre en IT, incurre en un incumplimiento a partir del cual el trabajador puede reclamar por despido, iniciándose el plazo de caducidad. Esa falta de llamamiento, desde el momento en que, como ha dicho esta Sala, constituye una obligación empresarial, se entiende como manifestación de una voluntad extintiva de la relación laboral, habiendo establecido el legislador cual es el día inicial del plazo para mandar por despido, sin excepción o singularidad alguna por lo que no cabe interpretar que en situaciones de IT ese computo deba realizarse de forma diferente. Esto es, a la vista de la previsión del art. 16 del ET, el trabajador en IT, si al inicio de la campaña no es llamado puede ya plantear demanda por despido sin necesidad de esperar al alta médica. **En consecuencia, la acción de despido que en este caso se formuló se encuentra caducada ."**

## **POR QUÉ ASOCIARTE A ALAS**

Nuestra apuesta por una formación continuada de calidad, especializada, gratuita y libre para asociados y simpatizantes, nos ha dado a todos la oportunidad de crecer profesionalmente tanto a título individual como colectivo, mejorando nuestra capacitación y prestigiando el ejercicio profesional. La camaradería, el trato cercano y la mutua confianza generada entre todos los operadores jurídicos, con independencia de la posición que ocupa cada cuál, suponen, en el día a día, un beneficio añadido de incalculable valor. Tu presencia y una cuota mínima de 25 euros cuatrimestrales, suponen un esfuerzo mínimo a título individual, que sin embargo, ayuda a consolidar un proyecto de gran valor colectivo con un gran aprovechamiento personal. Crecemos mes a mes con la incorporación de nuevos asociados, y lo hacemos en beneficio mutuo y, sobre todo, en beneficio de aquellos a quienes servimos.

*Composición de la  
Junta Directiva de  
ALAS*

**BIENVENIDA A LOS NUEVOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ALAS**

Cabe informar de la composición de la nueva Junta Directiva de ALAS, tras la celebración de la pasada Asamblea General, que ha quedado conformada por la siguiente lista:

Presidente	Félix Alberto Vilches Márquez
Vicepresidenta	Lidia Arana Carlisi
Secretaria	Cristina M <sup>a</sup> González Rodríguez
Tesorera	Rocío Cobos Navallas
Vocal	Emilio Sambucety Martín
Vocal (Director del Laboratorio SCG)	Joaquín Vigo Montero

Damos nuestra mas efusiva bienvenida a los nuevos miembros, Cristina González y Joaquín Vigo, dando fe de su renovado entusiasmo , sin olvidar nuestro agradecimiento a aquellos miembros que ya vienen entregándose con emoción desde su incorporación y aún se mantienen en ello.

**Cambio de denominación de la Asociación**

En la pasada Asamblea General, incluido en el orden del día y por unanimidad, se alcanzó el acuerdo de modificar la denominación social de nuestra asociación quedando aprobada de la siguiente forma:

**ALAS, Asociación de Laboralistas.**

*Acuerdos de la  
Asamblea General  
de Socios*

Responde dicho acuerdo a la propuesta de los socios no residentes en la comarca del Campo de Gibraltar, y a las grandes dudas que suscitaba la anterior denominación, en orden a la acogida de nuevos socios y simpatizantes de otras zonas.

No obstante, en reconocimiento al origen de ALAS mantenemos la denominación de **LABORATORIO SOCIAL DEL CAMPO DE GIBRALTAR**, para canalizar a través del mismo la acción formativa de ALAS que, por su carácter generalmente presencial, se identifica mejor con las instituciones y organizaciones que nos acogen y nos dan el apoyo institucional y material que nos resulta tan necesario.

**Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, hospitalidad y colaboración**



En el seno de la colaboración que nos brinda la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, con su Presidente D. Juan Lozano a la cabeza, se celebró en su Salón de Plenos nuestra Jornada de Formación, sobre planes de Igualdad, desarrollada el pasado día 3 de Marzo de 2022. Desde aquí, nuestro reconocimiento a su labor dinamizadora e integradora, y nuestro mas sincero agradecimiento..







## LABORATORIO SOCIAL DEL CAMPO DE GIBRALTAR:

### Celebrada la Jornada sobre PLANES DE IGUALDAD.

El día 3 de marzo de 2022, celebramos la sesión de nuestro Laboratorio Social, en la que el ponente, don Antonio González Lorenzo, impartió claves de actuación sobre Planes de Igualdad, Auditorías retributivas, protocolos de acoso y otra serie de herramientas para el cumplimiento de la normativa y la mejora de la política general de gestión de recursos humanos.

La experiencia adquirida por su desempeño en la empresa de consultoría sea mostrado de un gran valor, a exponer su ponencia desde una perspectiva práctica y de utilidad, tal como le solicitamos desde nuestra asociación. El ponente cedió generosamente material empleado en el apoyo de su disertación, que ha sido repartido entre los inscritos y asistentes.

Nuestra mas sincera felicitación al ponente

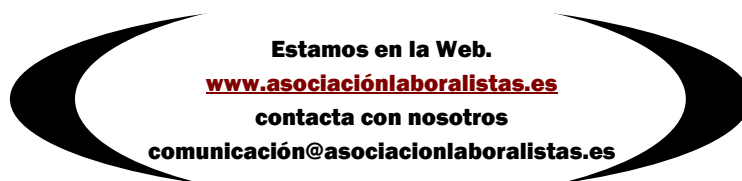


**D. Antonio González Lorenzo**

Responsable del área de Igualdad de INGADE CONNECT. Consultor senior en Mejora Continua. Ingeniero Industrial



La oportunidad de contar con la participación de Don Antonio González ha sido fruto del patrocinio expreso de su empresa, INGADE, partner del Grupo MPE, a quienes agradecemos esta puntual colaboración que esperamos mantener y ampliar en el futuro inmediato.



## NUESTROS COLABORADORES



FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO

